

REAL PROVISION
DE
FERNANDO EL CATOLICO
A FAVOR DEL
MONASTERIO DE
SAN JUAN DE LA PENITENCIA
DE
ORIHUELA



24 abril 1494

En el Archivo Histórico Nacional se encuentra un conjunto documental de carácter económico y administrativo del Monasterio de MM. Clarisas de San Juan de la Penitencia de Orihuela, de los siglos XVIII y XIX, resultando de gran interés los libros de cuentas mensuales contemporáneos a la edificación de la iglesia conventual pues en ellos se hallan datos totalmente desconocidos que D.m. saldrán pronto a la luz sobre el autor de la planta de la misma, fr. Antonio de Villanueva, así como el maestro cantero Diego Tomás que labró la portada de dicho templo.

Junto a esta documentación también se hallan reunidos en varios legajos papeles sueltos de diversa temática relativos al mencionado convento, entre los cuales se encuentra una real provisión de Fernando el Católico del 24 de abril de 1494, de importancia incuestionable para la historia de este monasterio oriolano, tanto por ser uno de los dos únicos documentos conocidos actualmente pertenecientes al año posterior al de la fundación monacal, como por el asunto que motivó la intervención real en favor de dicho monasterio a solicitud de las propias monjas. Los vecinos sentían natural curiosidad por conocer cómo transcurría la vida en el convento de clarisas, impidiendo de este modo la pacífica convivencia de las monjas, y éstas escribieron al rey para que tanto las familias que habitaban las casas próximas como los campos anejos al recinto conventual pudieran ser desalojados, con el fin de preservar la intimidad de las religiosas. Y así lo mandó Fernando el Católico.

La comunidad clarisa inició el año 1493 en Orihuela una hermosísima historia para vivir el ideal de perfección que Santa Clara de Asís dejó escrito en su Regla, escogida desde entonces por innumerables mujeres que han intentado imitar la oblación sacrificial de su santa Madre y su extraordinaria fe en Dios.

Junto al agradecimiento a doña Natividad de Diego que tan amablemente facilitó este documento en el Archivo Histórico Nacional, es justo reconocer la ayuda fraterna del profesor rvdo. don Francisco Javier Serra Estellés en la transcripción de esta real provisión, editada por la Comunidad de Clarisas como jubiloso prólogo de los actos conmemorativos del Quinto Centenario de la fundación del Monasterio de San Juan de la Penitencia de Orihuela, 1493-1993.

Rvdo. Andrés de Sales Ferri Chulio

Director del Archivo de Religiosidad Popular del Arzobispado de Valencia

Don Ferrando¹ por la gracia de Dios Rey de Castilla, de Aragón, de León, de Sicilia, de Granada, de Toledo, de Valencia,^a de Galicia, de Mallorcias, de Sevilla, de Cerdena, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jahen, del Algarbe, de Algezira, de Gibraltar y de las islas de Canaria, conde de Barchinona, Sennor de Vizcaya y de Molina, Duque de Athenas y de Neopatria, Conde de Rosellón y de Cerdanna, Marqués de Oristany e de Gociano. A los amados y fieles nuestros los Justicia e Jurados de la Ciudad de Orihuela, Salud e dilection.

Por parte de las monjas del monasterio de Sant Juan de la Orden de Santa Clara dessa Ciudad somos informados como cerca dellas hay ciertas casas y huertas de algunos labradores, tan juntas con el dicho su monasterio que ellas no pueden andar por dentro de aquel sin ser vistas de los que stan en las dichas huertas y casas, y porque no conviene a su honestidad ser vistas y miradas por personas ajenas ni otras que no sean de su religión (p)or ende queriendo (...) ^b devidamente proveer con tenor de las presentes y de nuestra cierta sciencia consultamente y deliberada, vos dezimos y mandamos que bien miradas y vistas todas las dichas casas y huertas assí de los dichos labradores, como de qualesquiere otras personas que con el dicho monesterio sten juntas, de las cuales las dichas monjas pueden ser miradas o vistas o en alguna otra manera en su honestidad offendidas aquellas y cada una de aquellas, por quatro buenas personas dessa Ciudad por vosotros esleyderas² fagays estimar tomando aquellas con consello de maestros de casas o de quienes mejor les pareciere, y dando a los duennos de las dichas casas otras de semejantes o mejores casas en otro lugar de la dicha Ciudad y pagando las dichas huertas, por el dicho Monesterio podays tomar y las dichas casas derribar y fazer de aquellas y en aquellas todo lo que menester y necessario fuere por la clausura y honestidad, honra y vtilidad de las dichas monjas y Monesterio, cometiendo y dando vos facultad y entero poder con las mesmas presentes de compellir los duennos de las dichas huertas y cassas o cualesquier otras personas contrastantes³ a las dichas cosas al troque de las dichas casas y stimación y recebimiento de la real paga de aquella por precio de las dichas huertas, en la forma y manera susodichas e a nos en e circa las susodichas cosas y cada huna de aquellas y dependentes y emergentes de aquellas, vos damos y conferimos todas nuestras voces y acciones con pleníssima facultad y assí no fagays lo contrario por quanto nos desseays servir y (...) ^c cara nuestra gracia. Datum en la villa de Medina del Campo a xxii días del mes de Abril anno del Nacimi(ento de) Nuestro Sennor Mil Quatrocientos Noventa Quatro.

Fer. Yo el Rey

Dimarts xxi dies del mes de juliol del any de la Nativitat de Nostre Senior Mil CCCC LXXXIiiii. En est día per davant els Magnífichs en Alfonso Rosell, Justicia de... de Oriola, en loctinent de en Jaume Rois; en Joan Peres, en Francesch Martí, en Blay Rauzell Jurats de la dita Ciutat; lo magnífich en Francesch de Soler en nom e a petició a procurador del Monestir del Senyor Sent Joan de la dita Ciutat, davant aquells Jurats e per mi Salvador Loazes notari leguem e publicam ... la present provisio real, lesta e publicada la qual provisio real los dits magnífichs Justicia e Jurats dixeren rebre aquella ab la honor e reuerencia que.s pertany al molt alt Senyor Rey, essent prompts in seguir e complir lo contehut en aquella provisio real juxta serie e tenor.

Foren presents a les dites coses los magnífichs en Jaume Garcia de la ciutat habitador e Pere Covent ciutada de la ciutat de Oriola

Diumenge xxiiii del mes de agost del any de la Nativitat de Nre. Senyor Mil Qua(treccents...) ... molt magnífichs en Miquel Monyoz e an Alfonso de Figueroa prohombres elets per los molt magnífichs en Jaume Roys, en Francesch Martí, en Joan Peres, en Blai Rausell Jurats de la magnífica ciutat de Oriola (fen) sacrament en poder dels dits magnífichs Jurats que les cases... Monestir de Senyor Sent Johan de la dita Ciutat estimaven en tot valen mil cent sous moneda real de Valencia cascú... franques estimaven valen setcents solidos, la seua estimació fent de consell de mestre Gines Ferrandez e mestre Pere Garcia mestres de obra de vila en lo dit ... mestre Jaume Garcia e mestre Amador Monzó mestres de obra de vila en nom dels dits Jurats ab sacrament en presencia dels dits Jurats feyen la matexa estimació de ... en les dites cases de la... franques los dits mil e cent sous... mestre Ginés Ferrandez e mestre Pere Garcia mestres de obra de vila ab... valen les dites cases ço es les cases del dit Monestir mil cent sous franques valen setcents sous...

a. —L— *coronada*. El rey Pedro el Ceremonioso tuvo una larga guerra contra el rey Pedro el Cruel de Castilla, siendo apoyado por los valencianos que vieron como las tropas castellanas sitiaban la capital del Turia en 1363 y 1364, por este motivo el rey concedió a Valencia el título de ciudad dos veces leal y coronada, como refleja el documento con la L coronada.

b. (...) 53

c. (.....)

¹ Fernando II el Católico (1452-1516), hijo de Juan de Navarra y de Juana Enríquez, esposo de Isabel de Castilla.

² “esleyderas”, entiéndase que pudieran elegir.

³ “contrastantes”, entiéndase quienes estuvieran en contra de la real provisión.

